

CONSTANCIA: Roldanillo V., 02 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante allegó memorial contentivo de la notificación enviada a la parte demandada. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), dos (02) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00099-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Fenalco Seccional Valle del Cauca
Demandado: José Evier Barrios García
Auto: 893

Como quiera que la apoderada de la parte demandante acreditó que en la dirección electrónica joseevier39@hotmail.com aportada en la demanda para notificar al demandado José Evier Barrios García, fue recibida el 18 de mayo de 2022 la notificación personal de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 con sus respectivos anexos, no puede menos el Juzgado que tener notificado personalmente al aludido demandado a partir del 23 de mayo de 2022.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER notificado al demandado JOSE EVIER BARRIOS GARCIA, de la demanda y auto de mandamiento de pago, a partir del 23 de mayo de 2022.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 03 DE JUNIO DE 2022. Notificado por
Anotación en ESTADO de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

**Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f03d58258cf286a36edb2d878358cb3c945e17ca34259618d9b890ff635ccab**
Documento generado en 02/06/2022 04:40:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**